

ANUNCIO

1.650

A medio del presente, de conformidad a lo dispuesto por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el artículo 51.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación, se hace de público conocimiento del texto íntegro de la normativa correspondiente al Documento de Planeamiento denominado “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN LA PARCELA P-1, ANEXO DEL CASTILLO”, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 24 de noviembre de 2000, (BOC número 47 de fecha 16 de abril de 2001), en orden a la entrada en vigor del indicado instrumento de planeamiento.

“2.1 Normativa de aplicación

La manzana donde se sitúa la referida parcela P-1 está conformada por dos parcelas; estableciéndose en la parcela colindante la zonificación Semi-Intensiva Grado II, siendo, por tanto, la parcela P-1, la única con zonificación Intensiva de todo el Sector del Suelo Urbano.

Tal y como se establece en el Texto Normativo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, las normas particulares de la Zonificación Semi-Intensiva Grado II, tiene los siguientes parámetros:

Normas Urbanísticas. (Pág. 107 y sig.).

b) Zonificación semi-Intensiva. Grado II.

b-1) Condiciones de parcela:

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

- La parcela mínima se fija en mil metros cuadrados (1.000 m²) Se considerará por tanto indivisible toda parcela inferior a dos mil metros cuadrados (2.000 m²).

b-2) Condiciones de posición de la edificación en la parcela.

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Separación a linderos:

La separación a linderos de todos los planos de fachada, será como mínimo, igual a la altura de la edificación en cada punto.

b-3) Condiciones de ocupación de la parcela.

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

La ocupación máxima de la parcela se fija en 50%.

b-4) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

Se registrarán por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones.

- El coeficiente de edificabilidad neto de la parcela se fija en 0,55 m²/m²

b-5) Condiciones generales de volumen y forma de la edificación.

Se registrará por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones.

La altura máxima de la edificación, medida a partir de la cota de origen y referencia, es de dos plantas o 7,50 metros.

b-6) Condiciones de Uso

a) Uso autorizado

- Como uso característico de la zona se establece el uso residencial en su modalidad de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas, apartamentos o bungalows.

- Se permitirá el uso comercial complementario, en su modalidad de local comercial en un máximo del 5% de la edificabilidad de la parcela, siempre que la superficie construida en un solo proyecto sea mayor o igual de 1.500 m². Se ha de implantar en planta baja, sótano o semisótano.

- No se permitirá en sótano o semisótano el uso residencial”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma en Antigua el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo.

EL CONCEJAL-DELEGADO.

Antigua, a dos de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, David Alberto Guerra.

104.372

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

1.651

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de mayo de 2025, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación de la tramitación por procedimiento de urgencia del debate sobre la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva para el ejercicio 2025.